

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

936

Juan Pardo Y.º de Vasconcellos Cauallero del Horden de Alcantara Gouernador y Capitan General de la Ciudad de Cartagena por su Magd. en estos Reynos del Piru &.ª

Por quanto Don Diego de Ybarra Vezino desta Ciudad se ha presentado ante mi diciendo que auiendo sido preso por mandado de la Justicia Ordinaria desta Ciudad en virtud de vn Auto que contra el proueyo el Alcalde Ordinario Don Pedro de Ortega Valdes por auer dado vna Bofetada a Don Pedro de Ortega Valdes Alcalde Ordinario desta Ciudad en la Plaza publica de ella, y auiendo estado en la Carcel publica de ella, y auiendo estado en la Carcel publica de ella, y auiendo estado en la Carcel

Como se pide y fha traiga se p.ª pro bur justicia a solo m.do el S.r
Don Juan de Castro navarro correg.or y justicia m.or de esta ciud. Real y Cam
pitan a guerra en ella a dos de marzo de mil seis.tos y noventa y qua
tro años =

Ante mi
Fran.co Manuel
delgado

n.a

En dho dia mes y año dhos n.e dho auto a los Doctores Don Felix
Bruno Pellicer y Don Juan Ximenez Bravo medicos de esta ciud. en
sus personas doy fee =

delgado

declaraz.on

En la dha ciud. Real en tres dias del mes de m.o de dho año en cumplim.to
del auto antecedente los Doctores Don Felix Bruno Pellicer y Don Juan Xime
nez Bravo medicos de esta ciud. debaxo de juram.to que hicieron en forma
de derecho dixeron que an visto a Juan Pardo preso en la carcel p.a
de esta ciud. el qual es abolido de la vista del ojo derecho totalmente
por fluxion abitual del zelebro que no solo a podido ocasionar dho
accidente sino es tambien frequentes inflamaciones como al pres.te
la tiene por intemperie abitual que a destemplado dho zelebro y
su facultad retentriz por cuia causa la expulsiz embia los vmo
res que son bastantes a infalmar frequentemente la p.te
y siendo este afecto del ojo derecho y su causa que pende de de
belidad antigua nos parece el sujeto inepto a la curazion
y por consiguiente incapaz de entregar salud como tambien
ser idonio para el servicio del Rey y esto es la verdad so cargo del
juramento que fho llevan y lo firmaron =

Dr. Juan Ximenez Bravo

El Dr. Bruno Felix Pellizer

Ante mi
Fran.co Manuel
delgado

Auto

En la ciud. de ciud. Real en dho dia mes y año dhos su m.d
dho S.r Correg.or abiendo visto la declaracion de los medicos de esta

ciud. y que por ella consta que Juan pardo vecino desta dha ciud.
preso p. el servicio de Su Mag.d por uno de los soldados que lo
con a esta ciud. esta tan achacoso enfermo Dios enfermedad bri
tual por cuia causa no es de los a proposito p. dho exercicio
= mando Su Mag.d sea suelto de la dha prision libremente y sin costas
y se le notifique viva bien trabajando q.do pueda sin dar escan
dalo ni juno ni cometer otros delitos con apercibim.to que sera
castigado con todo rrigor y aga se notorio este autto a el alcaide
de la carcel p. que lo suelte y por este su autto asi lo m.do y firmo =

Ante mi
Fran.co Manuel
Delgado

n.o En dho dia estando en dha carcel Real n.o el dho autto a Juan
pardo preso en ella en su persona doy fee
Delgado

n.o En dha ciudad Real en dho dia n.o dho auto de soltura
a Juan de Toledo alcaide de la carcel p. esta ciud. en su perso
na el qual dijo que esta presto de cumplir con lo que se le m.da
doy fee =
Delgado

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO